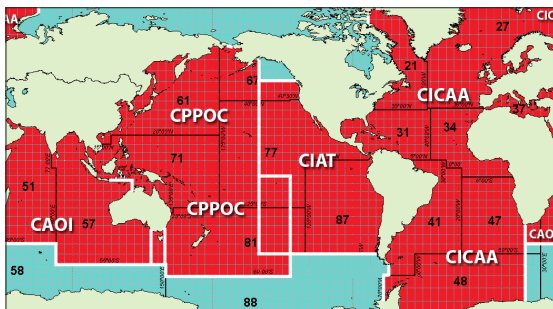


Designada como **ESPECIE PROHIBIDA** para todos los barcos de la UE en aguas de las convenciones de CICAA¹, CAOI², CIAT³ y CPPOC⁴.

En estas aguas está prohibido:

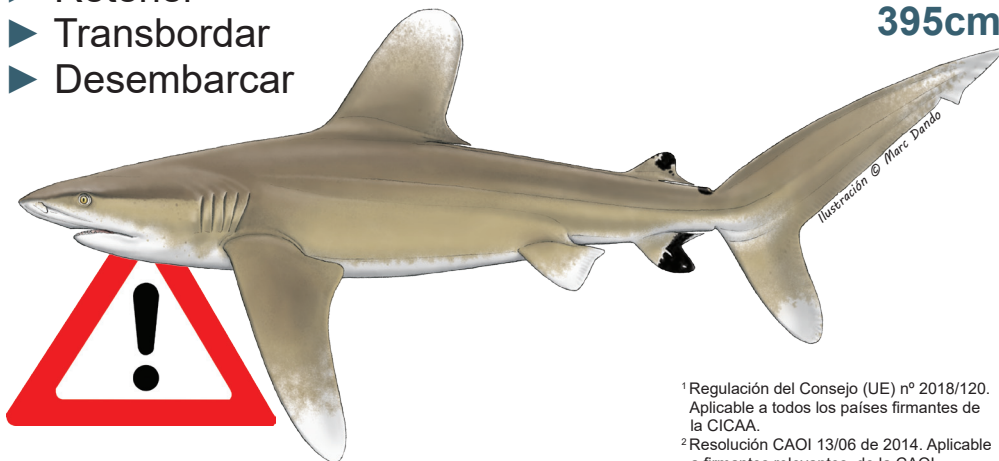
- ▶ Retener
- ▶ Transbordar
- ▶ Desembarcar



■ Áreas prohibidas
Mapa cortesía de la FAO

CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
CAOI	Comisión del Atún del Océano Índico
CPPOC	Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central
CIAT	Comisión Inter-Americana del Atún Tropical

Longitud max.: 395cm



Si se captura accidentalmente, este tiburón no puede ser dañado. Los especímenes deben ser liberados inmediatamente, con los detalles anotados en el diario de a bordo.⁵

Febrero de 2018 12 de 29

www.sharktrust.org/Español

✉ enquiries@sharktrust.org

☎ +44 (0)1752 672020 (Reino Unido)

¹Regulación del Consejo (UE) nº 2018/120. Aplicable a todos los países firmantes de la CICA.
²Resolución CAOI 13/06 de 2014. Aplicable a firmantes relevantes de la CAOI.
³Resolución CIAT C-11-10 de 2011. Aplicable a todos los países firmantes de la CIAT.
⁴CPPOC CMM 2011-04. Aplicable a todos los países firmantes de CPPOC.
⁵ Todos los descartes >50kg deben de ser registrados.

Apoiado por: